

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 152.

Por la Direccion general de consumos, casas de moneda y minas, se ha comunicado al Gobierno de esta provincia, lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 de Diciembre último, la Real orden siguiente. = Ilmo. señor.—El señor Ministro de Hacienda comunica con esta al de la guerra, y Ultramar, la Real orden siguiente.—Excmo. señor—La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por la junta consultiva de moneda, la seccion de Hacienda del consejo de Estado, y la Direccion general de consumos, casas de moneda y minas, se ha dignado resolver=1.º Que á contar desde el 1.º de Agosto de 1863, no tengan curso legal ni forzoso en la peninsula las monedas de oro de cuatro, dos y un peso procedentes de la casa provisional de moneda de Filipinas: 2.º Que para evitar perjuicios al público en general

se reciban las indicadas monedas en la tesoreria de Hacienda pública de Cadiz hasta el indicado dia 4.º de Agosto de 1863 de cuantos particulares las presenten, cangeandolas con arreglo á las disposiciones vigentes, por moneda nacional: y 3.º Que las cantidades de dicha clase de moneda que se recojan en la indicada Tesoreria, se reserven en la misma, hasta que la Direccion general del Tesoro público disponga su remision á aquella Colonia en cuanto hubiese la oportunidad de verificar esta operacion sin quebranto alguno.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos oportunos. De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro, la traslado á V. I. para iguales fines. La que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el *Boletin oficial* de esa provincia y demás efectos que convengan.

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 21 de Enero de 1863.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 168.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Aguas.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 10 del actual me comunica la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Eugenio Garcia Gutierrez, con fecha 19 de Diciembre último, ha resultado prorogar por el

término de 4 meses el plazo de un año que se le fijó por la Real orden de 3 de Enero próximo pasado para formar los estudios de un canal de riego derivado del rio Guadalquivir en las inmediaciones de Córdoba que fertilice su vega derecha hasta el término de Almodovar, en la inteligencia de que esta prorroga se concede con las mismas salvedades y condiciones que la primitiva autorizacion.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 23 de Enero de 1863.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 171.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Instruccion pública.

Habiendo sido declarada obra de texto por el Consejo de instruccion pública el tratado de Aritmética para los niños, publicado por D. Acisclo F. Vallin y Bustillos, Doctor en Ciencias y Catedrático de la Universidad central, y siendo de reconocida conveniencia su adopcion, lo hago público por medio de esta circular á fin de que si los Profesores de Instruccion primaria de esta provincia creyesen oportuno su uso puedan dirigirse al autor, residente en Madrid calle de la Luna número 30.

Córdoba 22 de Enero de 1863.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 166.

Seccion de Fomento.—La Pura y

limpia Concepcion.—Mina de hierro y otros metales.—demarcacion.

Habiendose pedido por D. Pablo Garcia representante de D.ª Magdalena Gallegos residente en Sevilla la demarcacion de pertenencias de la mina de hierro y otros metodos nombrada *La Pura y limpia Concepcion*, sita en terreno de D. Juan Lechuga cerro de los tiros, término de Palenciana lindando por S. L. y N. rio Genil, y por P. tierras del dicho D. Juan Lechuga, he dispuesto que por el Sr. Ingeniero del ramo se practique el reconocimiento de la misma, y en su caso la demarcacion, segun previene la ley y Reglamento de 1839; fijándose para ello desde el 6 de Febrero al 10 del mismo.

Córdoba 23 de Enero de 1863.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 178.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Existencia en 17 de Enero.

ro.	54160 24
Recaudado desde el 18	
al 24 de id.	18136 62

Existencia en este dia. 72296 83

Córdoba 24 de Enero de 1863.—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 24 de Enero de 1863.—El gobernador.—Manuel Ruiz Higuero.

Consejo Provincial

Circular núm. 475.

Suministros.—El Consejo de Administración de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra á fijar los precios á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de la misma las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre último.

	<i>Rs.</i>	<i>Cént.</i>
La racion de pan de libra y media. .		97
La fanega de cebada .	28	53
La @ de aceite. . .	49	31
La @ de paja. . .	2	18
La @ de leña. . .	1	29
La @ de carbon. . .	3	28

Y por acuerdo de dicha Corporacion se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos interesados y demás fines consiguientes.

Córdoba 23 de Enero de 1863.—

El Presidente, Manuel Ruiz Higuero.
—José Maria Morente, Secretario.

**Juzgado de primera instancia
de Lucena.**

Circular num. 162.

D. Antonio Godínez y Zea, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la inclita y militar de San Juan de Jerusalem, socio de número de las Reales sociedades económicas de amigos del país de las ciudades de Jerez y Cádiz, individuo cesante del cuerpo diplomático, auditor honorario de marina y Juez de primera instancia en comision con el caracter de término de ésta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo à Juan Caballero, con el supuesto nombre de José Parra, no contra quien se instruye causa criminal de oficio en este juzgado y con la autorizacion del infrascripto por robo de dos yeguas de la propiedad de don Francisco Espejo Arjona vecino de Benameji, en la Dehesa de Puerta dorada de este término, para que dentro de nueve dias que por segundo término le señalo se presente en la carcel nacional de esto partido à desvanecer los cargos que en aquella le resultan; apercibido que de no verificarlo seguirá dicha causa en su rebeldia sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de la Audiencia parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. = Antonio Godinez y Zea. = Por mandado de S. S. Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Estado de las existencias y movimiento de acogidos en los establecimientos públicos que están á cargo de la Beneficencia provincial en el mes de Diciembre de 1862.

Circular núm. 125.

Establecimientos.	NOMBRES de las casas.	EXISTENCIA en 1.º de Diciembre de 1862.			ENTRADOS en dicho mes.			SALIDOS en el mismo.			MUERTOS en id.			EXISTENCIA para 1.º de Enero de 1863.		
		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Hospitales.....	{ Agudos.....	50	42	62	85	23	108	97	19	416	8	7	15	30	9	39
		63	23	86	45	10	55	58	40	68	»	1	1	50	22	72
		31	26	57	3	4	4	4	»	4	1	»	1	32	27	59
Hospicio.....	{ Misericordia.....	53	57	110	18	15	33	42	12	24	3	6	9	56	54	110
		107	82	189	8	6	14	2	2	8	»	»	»	113	82	195
		211	93	304	6	3	9	2	2	4	»	»	»	215	91	309
Expósitos.	{ La Merced.....	134	256	390	9	11	20	»	6	6	3	6	9	140	255	395
		42	41	83	3	3	6	4	1	4	»	»	»	44	44	88
		20	9	29	1	3	4	»	»	1	1	»	»	21	10	31
Expósitos.	{ Maternidad.....	27	22	49	1	4	5	»	1	1	4	»	»	28	22	50
		37	55	92	2	3	5	»	»	»	»	»	»	38	58	96
		25	49	44	»	1	1	2	2	»	»	1	1	23	20	43
		41	16	27	»	2	1	»	»	»	»	»	»	11	17	28
		31	26	57	»	»	»	»	»	»	»	»	»	31	26	57
		76	65	141	3	2	5	»	»	»	»	5	»	73	65	138
		48	41	89	4	3	7	1	2	1	1	»	»	51	44	95
		53	44	94	4	2	6	1	»	1	1	»	»	54	44	98
		47	20	37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	20	37
		17	30	47	»	1	1	»	»	»	»	»	»	17	37	54
		68	67	135	3	1	4	»	»	»	»	1	1	70	65	135
		20	15	35	»	»	»	»	»	»	»	1	1	49	45	94
	43	60	»	2	2	2	»	»	»	»	1	1	42	18	60	
		2217	1033	287	195	92	287	177	61	238	27	25	1475	1039	2514	

Córdoba 17 de Enero de 1863. — El Presidente. — Mannel Ruiz Higuero. — El Secretario. — José Bellido.

Comision Principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 21 de Febrero de 1863, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Pedro Aguilar y Perez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

Comunes arbitrados.

Segunda subasta.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 2604 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 9 fanegas de tierra, de la propiedad de Matias Sanchez, procedente sus dos terceras partes al caudal procomunal arbitrado de la villa de Dos Torres, y la otra á la de Alcaracejos, que radica en el quinto del Hardal, término de Dos Torres, y linda á N. Juan Sepúlveda, á L. y S. José Agustín y á P. vecinos de Villanueva del Duque, y consta de 113 encinas las que han sido tasadas en 2934 rs. y capitalizadas por los 147 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 3307,50 y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

Núm. 2605 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 5 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de Alfonso Medina, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos Torres, y linda á N. José Agustín, á L. y S. Alfonso Blanco, y á P. término de Villanueva del Duque y consta de 56 encinas y 6 chaparros, cuyo arbolado ha sido tasado en 1356 rs. y capitalizado por los 68 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 1530 rs. y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

Núm. 2606 del inventario. El arbolado existente en 5 suertes compuestas de 5 fanegas de tierra, de la propiedad de Miguel Peralvo, Alfonso Toril, Maria Gomez, Gregorio Torrico y Manuel Torrico, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos Torres, y linda á N. Manuel Sanchez, á L. haza del niño Divino, á S. herederos de Manuel Casado, y á P. Francisco Pablo y consta de 565 encinas, y 6 chaparros cuyo arbolado ha sido tasado en 1368 rs. y capitalizado por los 69 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 1552,50 y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

Núm. 2607 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 5 fanegas de tierra, de los bienes llamados del niño Divino, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos Torres, y linda á N. José Agustín, á L. Tomás Morano, á S. Gabriel Mansilla y á P. Manuel Torrico, y consta de 47 encinas las que han sido tasadas en 1206 rs. y capitalizadas por los 60 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 1350 y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

Núm. 2608 del inventario. El arbolado existente en varias suertes compuestas de 10 fanegas de tierra, de la propiedad de Mateo Torrico, Francisco Medina, Francisco Menor, Antonio Sanchez y Sanchez, Maria Torrico, Tomas Morano, Bartolomé Peralvo, Francisco Lopez, José Fernandez, Bartolomé Morano, Valentín Fernandez, Isidoro Morano, Manuel Gomez, Juana

Valverde, Antonio Valverde Maria Torrico, Francisco Morano, Bartolomé Sanchez y Isidoro Sanchez, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos Torres, y linda á N. Alfonso Toril y Francisco Abril, á L. Juana Valverde, á S. Alfonso Toril y á P. Joaquin Sanchez, y consta de 50 encinas, las que han sido tasadas en 1050 rs. y capitalizadas por los 48 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 1080 y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

Núm. 2609 del inventario. El arbolado existente en cinco suertes compuestas de 1 fanega, 8 celemines de tierra, de la propiedad de Juan Fernandez, Antonia Gomez, Antonio Sanchez, Juan y Manuel Peralvo, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos Torres, y linda á N. Francisco Lopez, á L. Miguel Toril, á S. Miguel Sanchez Nieto y á P. vereda Sancha Gorda, y consta de 11 encinas, las que en union del Monte alto han sido tasadas en 264 rs. y capitalizadas por los 12 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 270 rs. y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

Núm. 2610 del inventario. El arbolado existente en 3 suertes compuestas de 2 fanegas 6 celemines de tierra, de la propiedad de Juan José Sanchez, Joaquin Sanchez, y José Fernandez, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos Torres, y linda á N. camino de Villanueva del Duque, á L. Manuel Gomez, y á S. y P. José Figueroa, y consta de 39 encinas, las que en union del monte alto han sido tasadas en 870 rs. y capitalizadas por los 42 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 945 y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

Núm. 2611 del inventario. El arbolado existente en 9 suertes compuestas de 7 fanegas 6 celemines de tierra, de la propiedad de Manuel José Gomez, Bartolomé, Francisco, Maria, Dionisio, Juan, y Fausto Fernandez y Manuel Gomez, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos Torres, y linda á N. Antonio Sanchez, á L. Juan Fernandez, á S. camino de Villanueva del Duque y á P. Hardal de Hinojosa y consta de 121 encinas las que con inclusion del monte alto han sido tasadas en 2640 rs. y capitalizadas por los 132 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 2970 reales y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

Núm. 2612 del inventario. El arbolado existente en 5 suertes compuestas de 7 fanegas 6 celemines de tierra, de la propiedad de Eustasio Fernandez, Francisco Gomez menor, Manuel y Antonia Gomez, y herederos de Francisco Gomez mayor de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos Torres, y linda á N. Francisco Medina, á L. y P. Don Sebastian Ramirez, y á S. Capellania de Miguel Beutez, y consta de 31 encinas, las que han sido tasadas en 651 rs. y capitalizadas por los 33 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 742,50 reales y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

Núm. 2613 del inventario. El arbolado existente en 4 suertes compuestas de 4 fanegas de tierra de la propiedad de Miguel Sanchez, Bartolomé Morano, Manuel Toril y Luis Sanchez, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos Torres y linda á N. Ramon Ruiz Medina, á L. Manuel Morano, á S. Juan el Monescillo y á P. Antonio Sanchez, y consta de 12 encinas, las que en union del monte alto han sido tasadas en 282 rs. y capitalizadas por los 13,50 de renta anual que le han graduado los peritos en 303,75 y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

Núm. 2614 del inventario. El arbolado existente en 4 suertes compuestas de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de Francisco Medina, Manuela Gomez, Juan Fernandez y herederos de Benito Morano, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos Torres y linda á N. arroyo de los dos caminos, á L. camino de Alcaracejos, á S. Eustasio Fernandez, y á P. Juan Fernandez y compañeros, y consta de 30 encinas, las que han sido tasadas en 720 rs. y capitalizadas por los 36 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 810 rs., y siendo menor la tasacion se subasta por ella.

Núm. 2616 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 3 fanegas de tierra, de la propiedad de Gaspar Fernandez, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos Torres, y linda á N. vecinos de Villanueva, á L. Lorenzo Ayala, á S. Agustín Lopez y á P. Condado del Duque, y consta de 17 encinas y 3 chaparros, los que en union del monte alto, han sido tasados en 390 rs. y capitalizados por los 19,50 de renta anual que le han graduado los peritos en 438,75 y

1050

264

870

2640

651

282

720

438,75

siendo menor la tasacion se subasta por ella. 390

Núm. 2617 del inventario. El arbolado existente en 42 suertes, compuestas de 14 fanegas de tierra, de la propiedad de Casimiro y Antonio Sanchez, Mateo Peralvo, Manuel Valverde Juana Toril, Tomás Morano, Basilio Morano, Francisco Lopez, Bartolomé Gomez, Francisco Fernandez, Manuel Gomez Fernandez y Maria Fernandez, de las anteriores procedencias, que radican en el 5.º del Hardal, término de la villa de Dos-Torres y linda a N. Bartolomé Sanchez, a L. cercado de Basilio Morano, a S. Juan Medina, y a P. camino de Alcaracejos y consta de 47 encinas, las que han sido tasadas en 1128 rs. y capitalizadas por los 57 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 1282,50 y siendo menor la tasacion se subasta por ella 1128

Núm. 2618 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 12 fanegas de tierra, de la propiedad de la Capellanía que disfruta D. Sebastian Ramirez, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos-Torres, y linda a N. Manuel Toril, a L. don Sebastian Ramirez, a S. viuda de D. Bernabé Velarde y a P. término de Villanueva del Duque, y consta de 104 encinas y 4 chaparros, cuyo arbolado en union con el monte alto ha sido tasado en 2496 rs. y capitalizado por los 123 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 2767,50 y siendo menor la tasacion se subasta por ella 2496

Núm. 2619 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 20 fanegas de tierra, de la propiedad de D. Sebastian Ramirez, de la anterior procedencia, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos-Torres, y linda a N. Juan Valverde, a L. Eustaquio Fernandez y camino de labor, a S. Benito Morano Sanchez y a P. herederos de Francisco Gomez mayor y consta de 3 encinas las que han sido tasadas en 60 reales y capitalizadas por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67,50 rs. y siendo menor la tasacion se subasta por ella 60

Núm. 2620 del inventario. El arbolado existente en cuatro suertes compuestas de 5 fanegas de tierra de la propiedad de don Domingo Moya, Francisco Conde, Francisco Granados y Simon Rubio, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos-Torres, y linda a N. Bartolomé Benitez, Francisco Granados menor, y Juan Medina Rubio, a L. Alfonso Blanco y otros cuyos nombres se ignoran, a S. D. Ventura Fernandez, Francisco Conde y otros, y a P. término de Villanueva del Duque, y consta de 43 encinas, las que han sido tasadas en 351 reales y capitalizadas por los 18 reales de renta anual que le han graduado los peritos, en 405 rs. y siendo menor la tasacion se subasta por ella 351

Núm. 2621 del inventario. El arbolado existente en tres suertes compuestas de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de Rafael Moya, Juan Medina, y Francisco Romero, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos-Torres, y linda a N. Nicolás y Rafael Moya y Alfonso Blanco, a L. Alfonso Blanco, Matias Huerto, y otros, a S. Juan Medina, Simon Rubio y otros, y a P. término de Villanueva del Duque, y consta de 45 encinas, las que han sido tasadas en 1215 reales y capitalizadas por los 61 reales de renta anual que le han graduado los peritos en 1372,50 y siendo menor la tasacion se subasta por ella 1215

Núm. 2622 del inventario. El arbolado existente en cuatro suertes compuestas de 3 fanegas de tierra de la propiedad de Fausto Fernandez, Miguel Martin, Maria Luna y Manuel Sanchez, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos-Torres, y linda a N. Antonio Sanchez Nieto, a L. y P. José Agustín, y a S. Manuel Torrico, y consta de 45 encinas, las que han sido tasadas en 1192 reales y capitalizadas por los 60 reales de renta anual que le han graduado los peritos, en 1350 reales y siendo menor la tasacion se subasta por ella 1192

Núm. 2623 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 10 fanegas de tierra, de la propiedad de D. Sebastian Ramirez, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos-Torres, y linda a N. Alfonso Toril, a L. Manuel Rubio, a S. Capellanía que disfruta Gaspar, vecino de Alcaracejos y a P. Viuda de D. Bernabé Velarde, y consta de 36 encinas, las que han sido tasadas en 972 reales y capitalizadas por los 48 reales de renta anual que le han graduado los peritos, en 1080 rs. y siendo menor la tasacion se subasta por ella 972

Núm. 2624 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 3 fanegas de tierra, de la propiedad de Miguel Peralvo, de las anteriores procedencias, que radica en el quinto del Hardal, término de la villa de Dos-Torres, y linda a N. viuda de Bartolomé Velarde, a L. D. Sebastian Ramirez, a S. capellanía de Miguel Benitez, y a P. tierra de Villanueva del Duque, y consta de 36 encinas y 4 chaparros, que en union del monte

alto han sido tasadas en 900 rs. y capitalizadas por los 45 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 1012,50 y y siendo menor la tasacion se se subasta por ella 900

La primera subasta de estas fincas tuvo efecto el día 30 de Diciembre del año último, se procede a segundo acto por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta
2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pasarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demas bienes que diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 9 de Enero de 1863.

Gabriel Alvarez
y Mendizabal.

Córdoba 1863.

Imprenta y Litografia de Don Fausto Garcia Tena,
calle de San Fernando número 34.